No. DE PROCESO: 4183.010.32.1.116-2025

1. NOMBRE DEL PROYECTO

La fuente de financiación para el presente proceso de selección por parte de la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal UAEPA, corresponde a recursos de inversión de un proyecto del Plan Operativo Anual de Inversiones POAI-2025, denominado: “Mejoramiento de la atención y cuidado integral de los animales en el Centro de Bienestar Animal de Santiago de Cali”. Ficha No: BP-26005414.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Unidad Administrativa Especial de Protección Animal - UAEPA, Supervisor: Julio Miguel Oyola Ceballos – Director Técnico

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500234244
Fecha de Expedición: 26 de febrero de 2025
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2025
Valor: $ 23.540.000.
Compromiso que respalda:
Ítem: 1 Valor: 23.540.000 COP
Apropiación: 4183/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62020030008/BP260054141010103 Und Adm Esp de Protección Animal-UAEPA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDePr
Proyecto: BP-26005414/1/01/01/03 Realizar mantenimiento y adecuaciones a

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de prestación de servicios profesionales _____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo _____
- Contrato de ciencia y tecnología _____
- Contrato impulso actividades de interés público _____
- Convenio de asociación _____
- Convenio de cooperación _____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? Prestación de Servicios de Mantenimiento

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, *"las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos, para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio requerido"* por lo cual, se procede a realizar el estudio previo y los documentos que deben contener el contrato a suscribir.

Así mismo, la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 establece: *Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.*

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2° define como "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El artículo 115 de la Constitución Política en su inciso final establece: "(…) Las gobernaciones y las alcaldías, así como las superintendencias, los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del Estado, forman parte de la Rama Ejecutiva.

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de sus habitantes; por ende, el desarrollo de sus funciones tiene como fundamento los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

La Unidad Administrativa Especial de Protección Animal de Santiago de Cali, fue creada como un organismo del Sector Central de la Administración Distrital, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, mediante el Acuerdo No.0543 de 2022 *"POR EL CUAL SE CREA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PROTECCIÓN ANIMAL – UAEPA Y LA INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA DE PROTECCIÓN ANIMAL, DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, teniendo como objeto la protección y bienestar de los animales existentes en el Distrito de Santiago de Cali; por lo cual, le corresponde la elaboración, la ejecución, la implementación, la coordinación, la vigilancia, la evaluación y el seguimiento de programas, proyectos y gestiones encaminadas a brindar atención integral a esta población.

En el artículo 1 del Acuerdo No. 0543 de 2022, le fueron asignadas funciones en desarrollo de la autonomía financiera y presupuestal, donde podrá administrar sus propios recursos financieros, ejecutar las acciones necesarias para la captación de ingresos, pago de las obligaciones exigibles, y en general para lograr un manejo presupuestal que permita agilidad y eficacia en el cumplimiento de las responsabilidades de la Unidad. Igualmente, contara con un área de tesorería y llevara la contabilidad conforme a las normas legales. También tendrá la capacidad de contratar y comprometerse a nombre de la entidad territorial de la cual hace parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996 o norma que lo modifique o sustituya.

La Unidad Administrativa Especial de Protección Animal - UAEPA cumplirá las responsabilidades asignadas en el artículo 4 del citado Acuerdo para el cumplimiento de su objeto de creación, las cuales establecen:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Artículo 4o: RESPONSABILIDADES.

RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON LA LABOR ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

1. *Administrar técnica y operativamente todos los equipamientos públicos destinados a la protección y bienestar animal y los bienes que se adquieran a cualquier título para tal fin.*
2. *Operar el Centro de Protección y Bienestar Animal de Santiago de Cali, el hogar de paso y el Centro de Atención y Valoración de animales silvestre.*
3. *Realizar las adecuaciones necesarias y el mantenimiento de todos los bienes a su cargo.*
4. *Velar por la correcta prestación de los servicios a cargo de la unidad y el cumplimiento de su objeto.*
5. *Formular y estructurar el modelo operativo por procesos en relación con las funciones de la UAEPA.*

RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON ASUNTOS NORMATIVOS Y DE ARTICULACIÓN

INTERINSTITUCIONAL

1. *Formular y adoptar las políticas, planes generales, programas y proyectos para la protección y atención integral de los animales y aportar a otras políticas públicas.*
2. *Formular, implementar, realizar seguimiento y evaluación de políticas públicas de protección animal.*
3. *Diseñar y liderar estrategias de articulación para el desarrollo de proyectos de interés común para promover una convivencia respetuosa entre los animales y la comunidad.*
4. *Promover iniciativas en normatividad que beneficien la ética Interespecie y el bienestar de los animales y sus ecosistemas.*
5. *Propiciar y liderar relaciones interinstitucionales con instituciones públicas y privadas del orden nacional e internacional, que puedan aportar recursos o fortalecer técnicamente el desarrollo de las actividades de la Unidad.*
6. *Participar con los demás organismos y entidades de la Administración Distrital en la asesoría para la construcción y ejecución de nuevas estrategias, planes programas y proyectos que propendan por el bienestar animal.*

RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS DE ADOPCIÓN RESCATE Y ATENCIÓN AL MALTRATO ANIMAL

1. *Liderar la articulación de la estrategia para el albergue y hogar de paso de los animales que estén bajo su custodia.*
2. *Dirigir el programa oficial de adopciones de animales domésticos del Distrito garantizando en todo momento la integridad de los animales y la idoneidad de los adoptantes.*
3. *Acompañar y prestar apoyo técnico a las autoridades competentes en operativos de inspección, vigilancia y control relacionados con los animales.*
4. *Orientar a la ciudadanía en temas jurídicos relacionados con casos de crueldad animal, conflictos Interespecie o de convivencia.*
5. *Promover y hacer seguimiento a las denuncias o acciones y procesos legales para proteger y salvaguardar la vida e integridad de los animales que se encuentren en estado de vulnerabilidad.*
6. *Expedir y aportar conceptos técnicos en temas de protección y bienestar animal.*
7. *Articularse con los distintos actores y grupos de interés que tengan incidencia en la protección y el bienestar de los animales para crear estrategias de prevención y atención de la fauna en el Distrito.*

RESPONSABILIDADES ASOCIADAS A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE INVESTIGACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. *Establecer programas de Educación y Cultura para la ciudadanía y en especial para los niños, niñas y adolescentes en materia de protección y cuidado animal.*
2. *Instaurar programas de capacitación con visión Interespecie para todos los servidores públicos, defensores de los animales y demás entidades que lo requieran.*
3. *Diseñar e implementar programas de formación dirigidos a trabajadores, emprendedores y empresarios de oficios asociados al cuidado animal y su uso en la prestación de servicios.*
4. *Promover el desarrollo de proyectos de investigación que contribuyan a generar conocimiento en torno a los animales y su interrelación con el ecosistema, la salud y el Bienestar Social.*
5. *Las demás permitidas por la legislación colombiana y las necesarias para el cumplimiento de su objeto*

En ese sentido, el artículo 5 menciona que los recursos y el patrimonio de la Unidad Administrativa esta constituidos por:

> ***Artículo 5o: RECURSOS.*** *Los recursos y el patrimonio de la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal -UAEPA- de Santiago de Cali, están constituidos por:*
>
> 1. *Las transferencias que para su funcionamiento el Distrito de Santiago de Cali afore anualmente en el presupuesto general de rentas y gastos.*
> 2. *Las sumas, valores o bienes que reciba por la prestación de servicios de cualquier naturaleza y demás operaciones que realice en cumplimiento de las funciones que le asignen, y de la venta de bienes y servicios propios de responsabilidades.*
> 3. *Los recursos que a través de negocios jurídicos se reciban de entidades públicas y o privadas para el desarrollo de los programas y proyectos de la UAEPA.*
> 4. *Los recursos que reciba a título de donaciones, legados y asignaciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, gobiernos o entidades gubernamentales extranjeros, organismos internacionales u organizaciones de cualquier naturaleza local, nacional o internacional.*

Que el artículo 2º del Decreto No. 4112.0.10.20.0115 del 28 de febrero de 2019, modificado parcialmente por el decreto No. 4112.010.20.2094 de 10 de diciembre de 2020 y en concordancia con el numeral 8º del artículo 24 y el artículo 28 del decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, prevé las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para:

> "*Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección.*"

Como fundamento de la contratación próxima a celebrarse, se cuenta con el Decreto No. 4112.010.20.1176 del 23 de diciembre de 2024 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de del año 2025, aprobado mediante Acuerdo No 0591 de 2024", en su artículo 17 autoriza

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

al Alcalde para celebrar contratos así:

> *"Además de la autorización general al Alcalde del Distrito de Santiago de Cali para celebrar todo tipo de contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, que se detallan en el artículo 171 del Acuerdo 0438 de 2018, estatuto orgánico de presupuesto del Distrito de Santiago de Cali, o el que hace sus veces (…)".*

Asimismo, en el Artículo 171 del Estatuto Orgánico de Presupuesto se establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto lo siguiente:

> "*El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal(…)"*.

De igual forma se debe tener presente que se encuentra vigente en la Administración Distrital de Santiago de Cali el Plan de Desarrollo Distrital "Cali Capital Pacífica de Colombia" (2024 – 2027) el cual indica en la Ética Inter especie y Protección Animal, que cuentan con recursos y con una propuesta de Política Pública de Ética Inter especie y Protección Animal (PPEIPA), la cual centra su Plan de Acción en tres líneas estratégicas: Promoción, Prevención y Atención; que a su vez contienen 17 líneas de acción. Estas líneas giran en torno a la formación de capital humano, generación de capacidades de Investigación y conocimiento, generación de capacidades institucionales y manejo de animales vulnerados.

Que, según Decreto de Delegación por el cual se otorgan facultades en materia de contratación No. 4112.010.20.0009 de enero 7 de 2025, el Acuerdo No. 0543 de 2022, y el Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0001 de enero 01 de 2024, el Alcalde de Santiago de Cali otorgó facultades al Director de la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal de la Alcaldía de Santiago de Cali, para celebrar bajo la modalidad de contratación directa señalada en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, reglamentada en la Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, la suscripción de: "(…) todos los actos y documentos pre contractuales, contractuales y pos contractuales de los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (…)"

Que el precitado Decreto, a través de su artículo quinto establece: "(…) *Los contratos a celebrar en desarrollo de las atribuciones otorgadas mediante el presente Decreto, tendrán plazo máximo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de la vigencia 2025."*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que de acuerdo con la necesidad planteada por parte del organismo y lo antes mencionado, en cumplimiento de las funciones que le fueron asignadas y siguiendo los parámetros para la adquisición de bienes y servicios, la UAEPA, requiere adelantar el proceso de selección de mínima cuantía para *"Contratar el servicio de mantenimiento de equipos de enfriamiento, aire acondicionado y extracción mecánica, para garantizar el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y actividades diarias de la Unidad administrativa Especial de Protección Animal UAEPA."*

En la actualidad existen alrededor de un 241.207 (cifras proyectadas de crecimiento desde el 2011) de caninos y felinos en la ciudad de Cali de los cuales se estima que el 26,42% deambulan por la ciudad, como resultado del abandono de tenedores, cuidadores y por la falta de conciencia de la sociedad; lo que refleja la necesidad en gestión para la atención de la fauna en el Distrito Capital. En razón a ello la entidad considera fundamental atender y fortalecer: la infraestructura idónea y adecuada a nivel local para brindar la acogida a los animales domésticos abandonados o víctimas de maltrato animal, y la fauna silvestre resultante del tráfico ilegal del país que se incaute en el distrito; mediante la cual se pueda ofertar y proporcionar los servicios pertinentes e inmediatos para la recuperación y rehabilitación de los animales, con el fin de incorporarlos a sus respectivos hogares (animales domésticos), y hábitats naturales (animales silvestres).

Que desde la aprobación de la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal es necesario implementar de manera coordinada los proyectos priorizados dentro del plan de acción, así como, el accionar de la normatividad vigente aplicable; lo anterior genera que las acciones que son de obligatorio cumplimiento requieren ser aplicadas de manera efectiva por la institucionalidad, tales como lo son los programas de esterilización, adopción, entre otros, lo que trae consigo que se incrementen los índices poblacionales de animales y demás características del maltrato animal en la ciudad de Cali.

El mantenimiento de los aires acondicionados es esencial para garantizar la seguridad y confiabilidad de los usuarios, cumplir con las normativas legales, prolongar la vida útil del equipo, y mantener la eficiencia operativa. Además, un mantenimiento regular previene emergencias, contribuye a la operación de la entidad, y principalmente se evitan riesgos y costos adicionales a largo plazo.

Mediante circular con radicado No. 20244135020001796**4**, con fecha del 26 de diciembre de 2024, el Departamento Administrativo de Contratación Pública del Distrito, se definió las categorías de bienes y servicios de uso común, para la vigencia 2025, respecto al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aires acondicionados, no se encuentra enunciado en la categoría de bienes de uso común.

Para asegurar un entorno adecuado tanto para el bienestar de los animales como para el desempeño eficiente del personal, es fundamental que el Centro de Bienestar Animal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cuente con sistemas de climatización en óptimas condiciones. El mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado es esencial para garantizar un ambiente controlado y confortable en las instalaciones, lo cual no solo mejora la seguridad y el confort, sino que también prolonga la vida útil de los equipos y reduce los costos operativos. Un mantenimiento regular permite detectar y prevenir daños que podrían resultar en reparaciones costosas o en la necesidad de reemplazar equipos irreparables, asegurando así un funcionamiento continuo y eficiente del centro. En este sentido el estrés térmico como un riesgo físico significativo, puede causar problemas de salud y seguridad en condiciones de calor o frío extremos. Mantener los sistemas de aire acondicionado en buen estado es crucial para mitigar estos riesgos, asegurando un ambiente de trabajo cómodo y seguro para empleados y fauna que se encuentra en la entidad.

En este sentido y en cumplimiento de las funciones que le son propias, la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal, requiere adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de Mínima Cuantía, para escoger el contratista que realice el servicio de Mantenimiento de Equipos de enfriamiento, aire acondicionado y extracción mecánica para el buen desarrollo de las actividades diarias del Centro de Bienestar Animal adscrito a la Unidad administrativa Especial de Protección Animal UAEPA de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali.

Para el presente proceso la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal – UAEPA cuenta con los respectivos estudios, presupuestos, y demás requisitos del proceso.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios de acuerdo con el objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72101500	Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de Apoyo para la construcción	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

72151207	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado	Servicio de instalación y mantenimiento acondicionamiento del aire, enfriamiento y calefacción hvac

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [x] NO []

ID en el PAA: 18062

9. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, es deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE ENFRIAMIENTO, AIRE ACONDICIONADO Y EXTRACCIÓN MECÁNICA, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES DIARIAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PROTECCIÓN ANIMAL UAEPA.

Alcance del objeto

Suplir con el Mantenimiento Preventivo de Equipos de enfriamiento, aire acondicionado y extracción mecánica El servicio a realizar comprende (2) dos mantenimientos preventivos. El suministro de insumos, partes, materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesaria para el adecuado y perfecto funcionamiento de los equipos que hacen parte de los tres sistemas (enfriamiento, aire acondicionado y extracción mecánica), por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

lo que el contratista debe contar con personal idóneo, capacitado, entrenado y experimentado para este tipo de actividades, además debe incluir todos los gastos directos e indirectos que se ocasionen con razón del contrato a suscribir con la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal UAEPA en aras de proporcionar y garantizar su buen funcionamiento y desarrollo en sus actividades.

El contratista que resulte del presente proceso de selección, tendrá las obligaciones a cumplir con relación a las especificaciones técnicas y demás, descripciones que constan en el numeral 12 del presente documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR.

10.2 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato será por la duración hasta el 31 de octubre de 2025, o hasta agotar presupuestó, contados a partir de la fecha de suscripción del inicio en la plataforma del SECOP II, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

"Art 41 de la Ley 80 de 1993, "*Del Perfeccionamiento del Contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito".*

El art. 23 de la Ley 1150 de 2007, "*modificó el inciso segundo de este artículo así: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda*".

10.3 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial que ha estimado la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal –UAEPA, cuenta con recursos asignados en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA 2025, disponibles para la presente contratación por valor de VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($23.540.000)., incluido impuestos, retenciones, garantías, costos y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del contrato, que se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2025 y de conformidad al PAC y, amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP No. 3500234244 del 26 de febrero 2025, por valor de VEINTITRES MILLONES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($23.540.000), con fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2025.

Presupuesto para el mantenimiento preventivo:

El presupuesto para los dos (2) servicios de mantenimiento preventivo es hasta por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000), IVA incluido.

Presupuesto para repuestos e imprevistos:

El presupuesto de la entidad destina un rubro de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($3.540.000) IVA incluido, rubro que será apropiado en caso de asumir imprevistos, que se relacionan posterior al mantenimiento preventivo, con el fin de cubrir los requerimientos conforme a la necesidad, durante el plazo de ejecución del contrato, con previa autorización del supervisor del mismo. En caso de no presentarse fallas que requieran la utilización de este rubro, este será liquidado al final del contrato.

NOTA: se aclara que la aceptación la oferta se hará sobre el valor total de la menor oferta, No se harán aceptaciones parciales por ítems, por tanto, NO SE PODRÁ SOBREPASAR EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL, NI EL PRESUPUESTO DEL CDP, SIENDO ÉSTA UNA CAUSAL DE RECHAZO.

10.4 Forma de pago

El Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Protección Animal – UAEPA, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, según facturación presentada por el contratista por los servicios prestados de acuerdo a las obligaciones establecidas en el contrato, previa entrega de la facturación y/o cuenta de cobro, acompañada del informe de las actividades ejecutadas y acreditación del cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción por parte del supervisor.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

1. Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

3. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) que evidencie que se encuentra al día.

4. Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

CONTRATOS	**% A APLICAR**	**DISCRIMINADOS ASÍ:**	
Menores de: $103.354.740 (2.196 UVT)	10,50%	- Pro Desarrollo	1,00%
		- Pro Univalle	2,00%
		- Pro Hospital	1,00%
		- Pro UniPacifico	0,50%
		- Pro Adulto Mayor	2,00%
		-Pro Deporte y Recreación Pro justicia familiar	2,00% 2,00%

Nota: Los valores anunciados pueden tener modificaciones en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital, de conformidad con los Acuerdos Distritales y Ordenanzas Departamentales, según sea el caso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.5 Lugar de ejecución del contrato

Será en el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Protección Animal –UAEPA, instalaciones del Centro de Bienestar Animal ubicado en la Carrera 56 # No. 7 oeste – 315, Barrio: Bella Suiza de la ciudad de Santiago de Cali.

PRIMER MANTENIMIENTO PREVENTIVO

A partir de marzo de 2025 a abril de 2025, a ejecutar en el Centro de Bienestar Animal Cra. 56 # 7 Oeste – 315.

SEGUNDO MANTENIMIENTO PREVENTIVO

A partir de septiembre de 2025 a octubre de 2025, a ejecutar en el Centro de Bienestar Animal Cra. 56 # 7 Oeste -- 315

10.6 Obligaciones específicas del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Realizar un informe general de los repuestos para todos los equipos comprendidos en la oferta que fueron suministrados y se cambiaron, con la descripción de la dependencia, reemplazo de partes que se han adquirido y el valor del repuesto para llevar un control y una estadística.
2. Presentar para aprobación al Centro de Bienestar Animal, el cronograma para realizar los mantenimientos preventivos.
3. Garantizar de forma oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado, sin perjuicio de la respectiva garantía.
4. El Contratista deberá asumir todos los costos de utilización de mano de obra, herramientas, equipo especializado y todo lo necesario para cumplir a cabalidad las obligaciones contractuales
5. El Contratista deberá incluir herramientas, elementos y materiales requeridos de excelente calidad.
6. Garantizar que el personal que realizará los mantenimientos sea personal capacitado e idóneo.
7. El contratista responderá por toda pérdida, deterioro, daño, o destrucción sufrida por los bienes objeto del contrato, durante el tiempo que permanezcan éstos en su poder o custodia, o en razón o con ocasión a los trabajos realizados a los mismos por parte de su personal o dependientes.
8. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con la invitación pública y de conformidad con la propuesta presentada por el contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Realizar Un informe en hoja Excel de la ejecución de la bolsa de repuestos, indicando: Detalle del repuesto cambiado, Dependencia, Equipo, Serial, activo, usuario.
10. Cumplir con todo lo señalado en la propuesta y atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y recomendaciones que dentro de los términos del contrato el supervisor del mismo establezca.
11. El contratista deberá realizar los mantenimientos preventivos de los elementos señalados en la ficha técnica localizados en el edificio del Centro de Bienestar Animal, Carrera 56 # No. 7 oeste - 315 de la ciudad de Santiago de Cali cumpliendo la normatividad legal vigente en lo relacionado con la seguridad y salud en el trabajo.
12. El contratista deberá acreditar Certificado de Disposición Final de residuos, certificado de trabajo en alturas, certificado de trabajo en áreas confinadas.
13. Prestar el servicio de emergencia las veinticuatro (24) horas del día toda la semana, incluidos los feriados, sin costo adicional para el Distrito. De igual manera, el contratista deberá garantizar que durante la ejecución del contrato se mantendrán las condiciones de calidad y confiabilidad de la mano de obra (personal especializado y con experiencia en mantenimiento preventivo.
14. El contratista deberá responder y atender el llamado de emergencias, presentándose en las instalaciones de la entidad para realizar los diagnósticos y/o mantenimientos correspondientes, en un plazo máximo de 24 horas, cualquier día de la semana.
15. El contratista deberá presentar el informe técnico administrativo de cada uno de los mantenimientos preventivos al supervisor del contrato
16. En cumplimiento del objeto del contrato, EL CONTRATISTA inspeccionará, ajustará y lubricará periódica y sistemáticamente los elementos y partes relacionadas correspondientes a los equipos cuyo mantenimiento se contrata, igualmente revisará y cambiará aquellas partes y elementos que a su juicio considere necesario por el desgaste de las mismas como consecuencia de la operación normal de los equipos, limitándose el cambio sólo de aquellas partes que se consideren técnicamente propias de un mantenimiento preventivo.
17. El contratista deberá asumir los costos de carga y transporte a los que haya lugar en virtud del objeto contractual, en ningún momento estos costos podrán ser trasladados la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali.
18. Elaborar y entregar los reportes técnicos completos de todas y cada una de las visitas de mantenimiento preventivo.
19. Participar en las reuniones y grupos de trabajo que el Distrito organice para el cumplimiento del objeto contractual.
20. Mantener vigente durante la ejecución del contrato, los precios mínimos ofertados en la propuesta económica, sin formular reajuste.
21. Efectuar las respectivas correcciones que sobre el particular efectúe el supervisor del contrato.
22. Constituir dentro del término y mantener vigentes las garantías contractuales.
23. Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cumplimiento del objeto del contrato.

24. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas.
25. El contratista deberá entregar original y copia de la FACTURA DE VENTA.
26. Atender los requerimientos que imparta el Supervisor del contrato, quien se encargará de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual.
27. Responsabilidad del contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución de este contrato.

10.7 Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza:

a) Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, y su invitación pública.

b) Colaborar con el Distrito Santiago de Cali – UAEPA en cualquier requerimiento que ella haga.

c) Comunicarle al Distrito Santiago de Cali –– UAEPA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, de orden público, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
d) Cumplir con las directrices y lineamientos que el Distrito Santiago de Cali –– UAEPA defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
e) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables.
f) Cumplir con entrega de la factura de cobro, deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
g) Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito Santiago de Cali –UAEPA, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
h) Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
i) Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del contrato.

j) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal – UAEPA, a través del servidor público responsable de la supervisión del contrato de ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
k) Portar todos los documentos necesarios para la liquidación del contrato en un término de treinta (30) días después de la fecha de terminación del contrato, con el fin de dar cumplimiento al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
l) Asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución de las actividades, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas.
m) Las demás inherentes al objeto del contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, estableció la mínima cuantía como la modalidad de selección para la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretende contratar y la cuantía de este, es la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, y el procedimiento aplicable es el determinado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023.

El régimen jurídico aplicable será el previsto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el estudio previo, documentos del proceso de selección, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

Para la selección del Contratista la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la función administrativa.

En ese sentido, el procedimiento a aplicar será el siguiente, de conformidad con los establecido en el Decreto 1082 de 2015:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
>
> *2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. La invitación se hará por un término no inferior a (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
>
> *3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
>
> *4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

11.1 Tipo de propuesta técnica

No Aplica

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

No Aplica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

A continuación, se describen los aspectos técnicos del servicio a contratar:

MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE ENFRIAMIENTO - AIRE ACONDICIONADO Y EXTRACCION MECANICA

Se define el mantenimiento al proceso que se lleva a cabo para que un elemento, o unidad de producción, pueda continuar funcionando a un rendimiento óptimo.

El mantenimiento, en otras palabras, consiste en la realización de una serie de actividades, preventivas o correctivas, que permiten que el paso del tiempo no afecte el rendimiento de la máquina.

Mantenimiento Preventivo: Es aquel que se hace con anticipación y de manera programada con el fin de evitar desperfectos; el mantenimiento preventivo consiste en ejecutar acciones preventivas o previsorias para tener en cuenta los desgastes propios de un equipo o máquina, consiste en dar limpieza general al equipo, realizar ajustes, lubricación, calibración y confirmar su correcto funcionamiento.

El contratista deberá realizar mantenimientos preventivos programados (2) a los equipos de la presente contratación y las reparaciones que sean solicitadas por el supervisor del contrato.

El procedimiento ofrecido por el contratista no debe limitarse a lo aquí indicado, sin embargo, debe tomar en cuenta como mínimo los siguientes pasos:

1.1 Equipos de enfriamiento (cava biológicos - nevera de reactivos – nevera componentes sanguíneos - nevera medicamentos – nevera de vacunas):

- El procedimiento general abarca: destapar la condensadora (equipos de condensadora, ventilador), limpieza, verificación de sonda, control digital o análogo, revisión de cableado suiches, carga de refrigerante, mediciones de consumo, revisar el sistema eléctrico, revisar la válvula de expansión, revisar las resistencias de deshielo, desgaste de repuestos y verificación de ventiladores y motores, revisión de empaques.

Actividades específicas:

- LAVADO

1.2 Equipos de aire acondicionado central y mini Split (semisótano, 1er piso, 2do piso, cubierta)

- El procedimiento general abarca: destapar la evaporadora y condensadora (equipos de aire acondicionado), limpieza de evaporadoras y condensadora, se retira la suciedad acumulada en el serpentín y partes móviles, verificación de funcionamiento, revisión de control análogo y digital,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

chequeo de sondas sensores cableado, control de fugas y ajuste de refrigerante, monitoreo de ambiente flujo de frio, revisión de válvulas revisión de cableado eléctrico.

Actividades específicas:

- LAVADO

1.3 Equipos de ventilación y extracción mecánica (semisótano, 1er piso, 2do piso, cubierta).

- El procedimiento general abarca mantenimiento de rodamientos, chumacera, cambio de correas, lubricación y balanceo, revisión de turbina, revisión del control análogo o digital.

Actividades específicas:

- CORREAS
- LUBRICACION
- LAVADO

UBICACIÓN Y CUADRO DE EQUIPOS DEL CENTRO DE BIENENSTAR ANIMAL

SEMISOTANO				
EQUIPO	**ESPECIFICACION**	**REPUESTO**	**MANTENIMIENTO**	**CANTIDAD**
UNIDAD VENTILADOR SEMI SOTANO	UVS-TD-01 VOLTAGE 220 MOTOR ¾ HP PESOS 50KG	CORREAS LUBRICACION LAVADO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	DOS
UNIDAD VENTILADOR BAÑOS SEMISOTANO	UVE-TD-02 VOLTAGE 220 MOTOR 1/4HP PESOS 36KG	CORREAS LUBRICACION LAVADO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	DOS
AIRE ACONDICIONADO	UC-MS-02 VOLTAGE 220 18000BTU PESO 49KG	LAVADO DESENCRUSTADO DESIFECTADO PRESIONES DE REFRIGERANTE	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	DOS
AIRE ACONDICIONADO	FC-MS-TP VOLTAGE 220 18000BTU PESO 49KG	LAVADO DESENCRUSTADO DESIFECTADO PRESIONES DE REFRIGERANTE	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	DOS
CAVA BIOLOGICOS	UC-MS-01 VOLTAGE 220 46000BTU PESO 82KG	LAVADO DESENCRUSTADO DESIFECTADO PRESIONES DE REFRIGERANTE	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	DOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CAVA BIOLOGICOS	FC-MS-PT-01 VOLTAGE 220 46000BTU PESO 82KG	LAVADO DESENCRUSTADO DESIFECTADO PRESIONES DE REFRIGERANTE	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	DOS

1ER PISO ZONA ADMINISTRATIVA Y CANINOS				
EQUIPO	**ESPECIFICACION**	**REPUESTO**	**MANTENIMIENTO**	**CANTIDAD**
UNIDAD VENTILADOR ALOJAMIENTO DE OBSERVACION	UVE-ID-06 VOLTAGE 220 MOTOR 5 HP PESOS 199KG	CORREAS LUBRICACION LAVADO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	DOS
UNIDAD VENTILADOR AREA ADMINISTRATIVA	UVS-TD-06 VOLTAGE 220 MOTOR 1/3HP PESOS 85KG	CORREAS LUBRICACION LAVADO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	DOS
UNIDAD VENTILADOR AREA CANINOS 5	UVE-TD-08 VOLTAGE 220 MOTOR 1HP PESOS 85KG	CORREAS LUBRICACION LAVADO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	DOS
AIRE ACONDICIONADO	FC-TP-15 VOLTAGE 220 9500BTU PESO 9KG	LAVADO DESENCRUSTADO DESIFECTADO PRESIONES DE REFRIGERANTE	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	DOS
AIRE ACONDICIONADO	FC-T´-13 VOLTAGE 220 20000BTU PESO 12.5KG	LAVADO DESENCRUSTADO DESIFECTADO PRESIONES DE REFRIGERANTE	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	DOS
AIRE ACONDICIONADO	FC-T´-12 VOLTAGE 220 20000BTU PESO 12.5KG	LAVADO DESENCRUSTADO DESIFECTADO PRESIONES DE REFRIGERANTE	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	DOS
AIRE ACONDICIONADO	FC-T´-11 VOLTAGE 220 9500BTU PESO 9KG	LAVADO DESENCRUSTADO DESIFECTADO PRESIONES DE REFRIGERANTE	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	DOS

2DO PISO SECTOR ALOJAMIENTOS CANINO - FELINO				
EQUIPO	**ESPECIFICACION**	**REPUESTO**	**MANTENIMIENTO**	**CANTIDAD**
UNIDAD VENTILADOR SEMI SOTANO	UVS-TD-05 VOLTAGE 220 MOTOR ¾ HP PESOS 64KG	CORREAS LUBRICACION LAVADO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	DOS
UNIDAD VENTILADOR BAÑOS SEMISOTANO	UVE-TD-03 VOLTAGE 220 MOTOR 3HP PESOS 127KG	CORREAS LUBRICACION LAVADO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	DOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

AIRE ACONDICIONADO	FC-TC-4V-03 VOLTAGE 220 48000BTU PESO 18.5KG	LAVADO DESENCRUSTADO DESIFECTADO PRESIONES DE REFRIGERANTE	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	DOS
AIRE ACONDICIONADO	FC-TP-01 VOLTAGE 220 18000BTU PESO 12.5KG	LAVADO DESENCRUSTADO DESIFECTADO PRESIONES DE REFRIGERANTE	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	DOS
AIRE ACONDICIONADO	FC-TP-11 VOLTAGE 220 9500BTU PESO 9KG	LAVADO DESENCRUSTADO DESIFECTADO PRESIONES DE REFRIGERANTE	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	DOS

EQUIPOS EN CUBIERTA -TERRAZA				
EQUIPO	**ESPECIFICACION**	**REPUESTO**	**MANTENIMIENTO**	**CANTIDAD**
UNIDAD **VENTILADOR** **ALOJAMIENTO** **INDIVINUAL**	UVE-TD-07 VOLTAGE 220 MOTOR3 HP PESOS 189KG	CORREAS LUBRICACION LAVADO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	DOS
UNIDAD **VENTILADOR** **ALOJAMIENTO** **INDIVINUAL PÍSO 2**	UVS-TD-08 VOLTAGE 220 MOTOR 1 1/2HP PESOS 111KG	CORREAS LUBRICACION LAVADO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	DOS
AIRE ACONDICIONADO	UC-S-01 VOLTAGE 220 77372BTU PESO 150KG	LAVADO DESENCRUSTADO DESIFECTADO PRESIONES DE REFRIGERANTE	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	DOS
AIRE ACONDICIONADO	UC-RV-01 VOLTAGE 220 268200BTU PESO 400KG	LAVADO DESENCRUSTADO DESIFECTADO PRESIONES DE REFRIGERANTE	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	DOS

ZONA HOSPITALARIA				
EQUIPO	**ESPECIFICACION**	**REPUESTO**	**MANTENIMIENTO**	**CANTIDAD**
NEVERA CHALLENGER CR239 R5 REFRIGERADOR	VOLUMEN DE ALMACENAMIENTO 215 LT VOLTAGE 110 SISTEMA DE DESHIELO: SEMIAUTOMATICO	LAVADO DESENCRUSTADO DESIFECTADO PRESIONES DE REFRIGERANTE	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	DOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	CONSUMO 17.7 KWH/mes			
NEVERA MABE RMA300FJCG REFRIGERADOR CONGELADOR	VOLUMEN DE ALMACENAMIENTO 297 LT VOLTAGE 110 SISTEMA DE DESHIELO AUTOMATICO CONSUMO 32.1 KWH/mes	LAVADO DESENCRUSTADO DESIFECTADO PRESIONES DE REFRIGERANTE	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	DOS
NEVERA CHALLENGER CR239 R5 REFRIGERADOR	VOLUMEN DE ALMACENAMIENTO 215 LT VOLTAGE 110 SISTEMA DE DESHIELO: SEMIAUTOMATICO CONSUMO 17.7 KWH/mes	LAVADO DESENCRUSTADO DESIFECTADO PRESIONES DE REFRIGERANTE	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	DOS
ZONA SEMISOTANO - MEDICAMENTOS				
EQUIPO	**ESPECIFICACION**	**REPUESTO**	**MANTENIMIENTO**	**CANTIDAD**
MELING BIOMEDICAL YC-27EW REFRIGERADOR	VOLUMEN DE ALMACENAMIENTO 275 LT VOLTAGE 110 CLASIFICACION CLIMATICA 4 2.6 A	LAVADO DESENCRUSTADO DESIFECTADO PRESIONES DE REFRIGERANTE	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	DOS

La prestación del servicio se deberá efectuar a todos los equipos ubicados en las diferentes instalaciones del Centro de Bienestar Animal.

El contratista debe entregar al final del contrato un informe detallado del mantenimiento realizado por cada equipo, máximo 15 días después de terminado el contrato, con los inventarios actualizados e identificación de equipos no especificados en la lista cuando a ello hubiere lugar.

De igual forma deberá suministrar las garantías (POLIZAS) de CALIDAD, CUMPLIMIENTO y PRESTACIONES SOCIALES al presente contrato de Mantenimiento de Equipos.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO Y PERFIL:

El personal designado para la prestación del servicio objeto de la presente contratación debe ser idóneo, y estar consolidado como empresa y tener una experiencia mínima de 3 años en mantenimiento y diseño en climatización y ventilación.

Profesional Ofrecido para el Cargo	Cantidad	% Dedicación	Requisitos de Experiencia General	Formación académica
			Experiencia	Acreditar la titulación en Ingeniero mecánico y/o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

COORDINADOR DEL PROYECTO	1	50%	mínima de 3 años en coordinación y/o gestión de proyectos de climatización.	Ingeniería Electrónica y/o Ingeniería Eléctrica con experiencia en aire acondicionado, con tarjeta profesional vigente.
PERSONAL TÉCNICO	2	100%	con mínimo dos (2) años de experiencia en mantenimiento preventivo y correctivo.	Acreditar título de técnicos y/o tecnólogos en sistema de refrigeración y/o técnico en aire acondicionado y/o técnico en mantenimiento equipos

PRESENTACIÓN PERSONAL ASIGNADO AL PROYECTO:

El personal designado debe portar carnet que lo identifique como funcionario de la empresa y/o firma adjudicataria, blusas, camisas o chalecos con el Logo de la Empresa, guantes, herramientas, e Implementos de mantenimiento de alta calidad, que garanticen la óptima prestación del servicio y demás de los elementos necesarios para garantizar su seguridad industrial.

PERSONAL: Previo al inicio del contrato, el contratista deberá entregar una relación de todo el personal técnico que realizará los mantenimientos preventivos y correctivos con su respectiva hoja de vida.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL PERSONAL:

Teniendo como base el alcance del contrato, se hace necesario que el contratista cuente con los medios de comunicación mínimos, los cuales serán el canal directo de comunicación entre el supervisor y oferente; para tal efecto se solicita los mecanismos de comunicación, así:

- Teléfono Fijo de la empresa y área de soporte técnico

- Teléfono Móvil para cada uno de cada uno del personal designado

- Correo Electrónico corporativo del área de soporte técnico y de cada uno del personal designado.

- Creación de grupos de chat a través de WhatsApp

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Listas de correo.

MECANISMOS DE CONTROL:

Durante la ejecución del contrato se tendrán como mecanismos de control:

● Informes técnicos de Servicio por cada dependencia que incluyen diagnósticos, resultados, detalle de procedimientos aplicados, adjuntos de artículos técnicos y análisis realizados, estos informes deberán ser presentados semanalmente, los cuales deberán ser acumulados para cada uno de los informes soporte de los pagos.

● Toda la documentación que se genera producto de este proceso deberá ser avalada por el supervisor del contrato.

● Esta relación debe ir acompañada con el cronograma de trabajo e indicando el nombre de los técnicos que realizarán el mantenimiento. El contratista se responsabilizará de los daños ocasionados en los equipos, durante alguna de las labores de mantenimiento.

REEMPLAZO DE PARTES Y/O EQUIPOS:

Los repuestos deben ser originales y nuevos de igual o superior características del equipo, deben ser entregados con su respectiva garantía, se debe garantizar el correcto funcionamiento de los mismos y compatibilidad total sin que esto genere costos adicionales. Para el caso en que el arreglo, repuesto, reparación supere el 70% del valor real del equipo en los inventarios de la unidad, se contempla realizar el correspondiente informe de baja justificada y con estudio de mercado que evidencie al CBA y al contratista la baja del mismo como procedimiento de calidad.

El supervisor, será el encargado de valorar y aprobar el retiro de los equipos que requieran mantenimiento correctivo en las instalaciones del contratista.

1. Condiciones para el Cambio de Repuestos: Los repuestos deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

a) Los repuestos que se instalen deben ser nuevos y en ningún caso ser remanufacturados.

b) Los repuestos suministrados deberán ser los recomendados por el fabricante de los equipos.

c) El cambio de repuestos debe tener el visto bueno por parte del supervisor del contrato.

d) El precio de los repuestos a reemplazar debe ser acorde con los precios del mercado para dichos bienes.

e) El contratista debe ofrecer una garantía mínima de un (1) año para cada uno de los repuestos que se instalen.

f) Todos los costos de transporte, reposición y trámite ante la fábrica correrán por parte del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratista.

g) Para el cambio de los repuestos que se requieran, el proponente deberá correr con todos los costos asociados al cambio como son:

- Mano de obra.

- Transporte de personal y desplazamiento al sitio de instalación.

- Transporte de material, herramientas y equipos.

2. Condiciones para Realizar los Mantenimientos Preventivos

a) Realizar el inventario y apertura de las hojas de vida para cada uno de los equipos.

b) Realizar visita a cada una de las máquinas dos (2) veces durante la duración del contrato.

c) Destapar los equipos, eliminar la suciedad y residuos, limpieza y lubricación de piezas, test de prueba.

d) El contratista deberá presentar para aprobación al Centro de Bienestar Animal, el cronograma para realizar los mantenimientos preventivos.

e) Los días para realizar los mantenimientos preventivos son de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 5:00 p.m. o en el horario que se acuerde con el Comité Técnico Operativo de la Unidad de Apoyo a la Gestión.

f) Los mantenimientos preventivos se realizarán en todas las instalaciones que pertenezcan al Centro de Bienestar Animal.

g) Respaldo y asistencia con tiempo de respuesta máximo de cuatro (4) horas, en cualquier momento, sin importar que no se encuentre en el cronograma de actividades del contratista.

h) En caso de que sea necesario hacer pruebas y/o reparaciones en laboratorio, el traslado y posterior entrega de los equipos correrá por cuenta del contratista.

i) El proponente debe contar con al menos un (01) establecimiento comercial (instalación física) o sede en la ciudad de Santiago de Cali.

En dicho establecimiento se deberá contar con la herramienta necesaria para la ejecución del contrato sin contratiempo alguno, así mismo deberá contar con un stock de repuestos para su instalación en los equipos (refrigeración, aire acondicionado y de extracción) en el momento de requerirse durante la realización de los mantenimientos preventivos y/o correctivos; establecimiento que podrá ser objeto de visita y verificación por parte del comité técnico evaluador del proceso.

Para la verificación de este requisito el personal técnico realizara la visita al establecimiento de comercio, con el fin de establecer el cumplimiento de elementos.

En dicho establecimiento se deberá contar con la herramienta necesaria para la ejecución del contrato sin contratiempo alguno, así mismo deberá contar con un stock de repuestos para su instalación en los equipos (refrigeración, aire acondicionado y de extracción) en el momento de requerirse durante la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

realización de los mantenimientos preventivos y/o correctivos; establecimiento que podrá ser objeto de visita y verificación por parte del comité técnico evaluador del proceso.

Para la verificación de este requisito el personal técnico realizara la visita al establecimiento de comercio, con el fin de establecer el cumplimiento de elementos.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por los Decretos 399 del 2021, podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, que dentro de su actividad comercial u objeto social cuente con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar, y que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones sustanciales establecidas.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2021.

En los Procesos de Contratación de mínima cuantía la Entidad Estatal no debe solicitar certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) y la Entidad Estatal debe verificar directamente la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera.

Serán requisitos habilitantes para participar los que a continuación se describen y serán verificables por los integrantes del comité evaluador, quienes deben verificar el cumplimiento de los exigidos según los estudios previos y la invitación pública. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, serán calificados como NO HABILITADO.

Los requisitos incluidos a continuación son habilitantes, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación de su cumplimiento será la declaración de HABILITADO O NO HABILITADO para participar, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos.

El Equipo asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de estos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 1882 de 2018 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Unidad Administrativa Especial de Protección Animal - UAEPA podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La Unidad Administrativa Especial de Protección Animal - UAEPA se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURIDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
EXPERIENCIA	HABILITADO / NO HABILITADO

13.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Todos los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más.
d. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
e. No estar en un proceso de liquidación obligatoria según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de la propuesta.

f. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
g. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
h. Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la Secretaría de Desarrollo Económico no tendrá en cuenta ningún ofrecimiento y/o propuestas que incurran en esta situación; estas serán RECHAZADAS.

13.1.1. Carta de presentación de la propuesta

La propuesta deberá estar acompañada de la carta de presentación de la oferta, la cual se debe diligenciar conforme al modelo suministrado de la invitación y debe:

a. Estar suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado.
b. Ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante indicando su nombre y documento de identidad.
c. Indicar que conoce y acepta los términos, condiciones y bases del proceso de selección.
d. En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de teléfono, celular, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que el Distrito de Santiago de Cali – UAEPA surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.
e. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Distrito de Santiago de Cali – UAEPA se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto. En todo caso, el Distrito de Santiago de Cali –

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

UAEPA, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Distrito de Santiago de Cali – UAEPA no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

13.1.2. Apoderados

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la UAEPA en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas debe tener fecha anterior a la fecha establecida para la presentación de la propuesta en el presente estudio previo y la invitación pública o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y debe anexarse en su versión original.

En el evento que el certificado de existencia y representación legal remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de los estatutos. Si de la lectura de la documentación se desprende que hay limitación para contratar, se debe adjuntar la autorización de que trata el presente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

numeral. La fecha de expedición no puede ser superior a 30 días contados a partir del cierre del proceso.

Documento de constitución de consorcios o uniones temporales.

El proponente deberá acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, condiciones y porcentaje de participación de los miembros de Consorcio y de la Unión Temporal.

Las Uniones Temporales deberán además relacionar las actividades de cada uno de sus integrantes. Estos aspectos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la UAEPA.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, e indicando que su duración será como mínimo la exigida en este documento.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal igual al término de ejecución del presente contrato y un (1) año más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de vigencia o duración del contrato.

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

13.1.3. <u>Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, si es persona jurídica.</u>

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a. Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

b. Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
c. La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente, en el que se le faculte para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, con fecha anterior al cierre del proceso. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y por tanto su RECHAZO.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y/o Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Cámara de Comercio.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante de la estructura plural y del representante legal de las personas jurídicas que lo integran.

Personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

La persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte vigente.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este estudio previo y la invitación para las personas jurídicas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

a. Nombre o razón social completa.
b. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
c. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
d. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su RECHAZO.
e. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
f. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
g. Duración de la persona jurídica

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y en todo caso, siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en el estudio previo y la invitación.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

13.1.4. <u>Documento de identificación del proponente</u>

Los proponentes deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, y si presentan oferta en consorcio o unión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

temporal, deberán aportar copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

13.1.5. Certificado de antecedentes disciplinarios

El proponente a través del representante legal, podrá anexar certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, en la que conste que el proponente o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no se encuentran no registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI)

13.1.6. Certificado o antecedentes fiscales. de la empresa y del representante legal.

Boletín de Responsabilidad fiscal.

El proponente no deberá figurar en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Distrito de Santiago de Cali, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República

13.1.7. Certificado de antecedentes judiciales.

El proponente a través del representante legal, podrá anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la que conste que el proponente o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no presentan antecedentes judiciales.

13.1.8. Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC

El proponente personal natural, o representante legal de persona jurídica, podrá presentar el certificado del sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la Policía Nacional de Colombia. Ingresar a la página web: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

13.1.9. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

El proponente personal natural, o representante legal de persona jurídica, podrá presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, Ingresar a la página web: https://www.redam.gov.co/

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1.10. Certificado del Portal de Anticorrupción de Colombia (PACO)

El proponente personal natural, o representante legal de persona jurídica, podrá presentar el certificado del Portal de Anticorrupción de Colombia (PACO) expedido por la Presidencia de la República de Colombia Ingresar a la página web: Pagina en formato pdf - https://portal.paco.gov.co

13.1.11. Libreta militar

El proponente o el representante legal de la persona jurídica si es varón, menor de cincuenta (50) años, deberá presentar fotocopia de la libreta militar y también la deberán de presentar los representantes legales de las diferentes empresas que participen en el proceso contractual.

13.1.12. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación (FORMATO ANEXO), expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si el proponente persona jurídica tiene personal contratado por prestación de servicios, deberá presentar la planilla de pago de seguridad social como independiente del personal presentado en la propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente persona natural deberá acreditar lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, es decir, encontrarse afiliados al régimen de pensiones y salud, así mismo, encontrarse al día en el pago de Aportes a la Seguridad Social Integral de acuerdo al mes que se presenta al proceso.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida. (artículo 19 de la Ley 1739 de 2014 y Articulo 25 Ley 1607 de 2012).

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Unidad Administrativa Especial de Protección Animal - UAEPA dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la UAEPA verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

13.1.13. Registro Único Tributario – RUT

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente bien sea éste persona natural o jurídica, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.
En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

13.1.14. Compromiso De Transparencia

Se utilizará el formulario previsto en el Anexo debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

13.1.15. Certificación bancaria (solo contratista).

Al oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de Consorcio o Unión Temporal a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

13.1.16. Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años

Formato de autorización por medio del cual, autoriza a la entidad UAEPA para que realice la consulta en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018 y el decreto 753 del 2019, información que es requerida para poder suscribir contrato de prestación de servicios con la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal - UAEPA.

13.1.17. Hoja de vida de la función pública.

El proponente persona jurídica deberá diligenciar el formato de hoja de vida de la función pública de conformidad con la ley 190 de 1995 y ley 443 de 1998 y la Resolución 580 del 19 de agosto de 1999.

13.2. EXPERIENCIA

La Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el articulo 1 y 2 del decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023, tendrá como experiencia habilitante del proponente la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

acreditación de certificación de contratos que cumpla con los siguientes requisitos:

a) Para aquellos proponentes que no cumplan con la condición de ser Mipyme, la experiencia se acreditará con máximo dos (02) certificaciones de contratos y/o copia de contratos junto con el acta de liquidación y/o terminación a satisfacción, según corresponda, cuyo objeto esté relacionado con *"Revisión o mantenimiento de aires acondicionados y/o equipos de enfriamiento "*, expedidas por entidades oficiales y/o privadas, que sumen por lo menos el 100% del presupuesto oficial, suscrito con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados a la fecha del cierre.

b) Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales MiPymes del Decreto 1860 de 2021, la experiencia para esta clase de empresas se acreditará con máximo tres (3) certificaciones de contrato(s) cuyo objeto esté relacionado con *"Revisión o mantenimiento de aires acondicionados y/o equipos de enfriamiento"*, que sumen como mínimo el 100% del presupuesto oficial, suscrito con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados a la fecha del cierre.

Cuando se trate de proponentes plurales se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021, PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

El proponente debe anexar certificación o copia del contrato y el acta de recibo final a satisfacción y/o el acta de terminación y/o liquidación del contrato; donde conste la ejecución del contrato a entera satisfacción por el contratante, donde se pueda evidenciar el objeto y el alcance del contrato, el monto contratado, el contratista (Diligenciar Anexo), y todo lo solicitado en dicha experiencia como, por ejemplo:

1. Objeto del contrato y su alcance u obligaciones.
2. Plazo de ejecución.
3. Número del Contrato (en caso de que exista).
4. Nombre de la empresa o entidad contratante, y contacto si lo hay.
5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
6. Fecha de iniciación.
7. Fecha de terminación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.

Nota 1: Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumple los requisitos o información que permita demostrar o verificar la experiencia, NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

Nota 2: Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato, el representante legal de la persona jurídica o quien tenga la competencia dentro de la estructura de la empresa y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante. Tampoco se tendrán en cuenta las auto certificaciones emitidas por el mismo proponente.

Nota 3: Los proponentes que cumplan con estos requisitos serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

En el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, la entidad, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

La certificación de experiencia se considera expedida bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario. La copia del contrato, acta de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de la certificación de experiencia y cumplimiento presentado y no como documento para acreditar la información exigida en la misma.

NOTA GENERAL: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

13.4 CAPACIDAD FINANCIERA

No aplica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No aplica.

13.6 CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

No aplica.

OFERTA ECONÓMICA

La propuesta económica debe corresponder a lo establecido en el Alcance y obligaciones específicas del contratista. Para lo cual se deberá diligenciar el anexo correspondiente a la oferta económica en el cual se discrimine cada una de las obligaciones y actividades a ejecutar. Los valores deben ser dados en pesos colombianos sin decimales, aproximando por exceso o por defecto al valor más cercano. Se deben señalar los valores unitarios totales, así como el costo directo y los gastos por administración que se requieran para la ejecución de este contrato. La misma no podrá superar al valor del presupuesto oficial del Distrito.

Deberá diligenciar el Anexo (Propuesta económica) en el cual deberá incluir cada una de las actividades y obligaciones específicas y valor asignado a cada una de ellas.

La no presentación de la propuesta económica, la omisión de una de las obligaciones o actividades específicas será causal de RECHAZO de la propuesta.

De ser necesario el valor de la Propuesta deberá incluir el valor del IVA.

En caso de presentarse errores aritméticos en el anexo:

- Si los valores en la oferta incluyen decimales, la entidad ajustará al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

- Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario.
- El valor total del anexo debe ser el mismo que se señaló como oferta en la plataforma del SECOP II, y si existiera discrepancia entre dichos valores prevalecerá el valor ofertado en la plataforma, por consiguiente, el oferente debe estar atento a que la sumatoria de los valores del anexo den como resultado el mismo valor ofertado en la plataforma.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o restade subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total deberá ser corregido en el anexo por el oferente.
- Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.
- Una vez corregido el error aritmético, este deberá ser avalado por el Representante Legal o apoderado del oferente.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente debe cumplir con:

Equipo mínimo de trabajo requerido

El personal designado para la prestación del servicio objeto de la presente contratación debe ser idóneo, y estar consolidado como empresa y tener una experiencia mínima de 3 años en mantenimiento y diseño en climatización y ventilación.

COORDINADOR DEL PROYECTO: El contratista debe de asignar como mínimo un ingeniero que acredite titulación en Ingeniero mecánico y/o Ingeniería Electrónica y/o Ingeniería Eléctrica con experiencia en aire acondicionado, con tarjeta profesional vigente. Experiencia mínima de 3 años en coordinación y/o gestión de proyectos de climatización.

PERSONAL TÉCNICO: El contratista debe asignar como mínimo dos técnicos y/o tecnólogos en sistema de refrigeración y/o técnico en aire acondicionado y/o técnico en mantenimiento equipos, con mínimo dos (2) años de experiencia en mantenimiento preventivo y correctivo.

Para la verificación del perfil mínimo requerido y acreditar las calidades y experiencia del personal, se deberá presentar los siguientes documentos al momento de presentar la propuesta:

- Para la experiencia laboral:

Se debe anexar certificaciones laborales mínimamente con los siguientes datos:

a) Nombre de la entidad contratante
b) Certificado en papel membrete de la entidad respectiva
c) Firmado por la persona autorizada
d) Especificar cargos, funciones y/o actividades realizadas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

e) Fecha de inicio (día, mes, año)
f) Fecha de Terminación (día, mes, año)

Si estas certificaciones de experiencia específica corresponden a un mismo período, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Adicionalmente debe presentar:

- Las hojas de vida con los respectivos soportes, acreditaciones y evidencias.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía del personal
- Copia del Diploma o acta de grado o certificados de obtención del título profesional.
- Copia de la tarjeta o matrícula expedida por el respectivo consejo profesional.
- Certificado de vigencia y de antecedentes expedido por el respectivo consejo profesional, el cual deberá de estar vigente al momento de su presentación, aplica para todo el personal mínimo.
- Carta del (la) profesional manifestando su compromiso de hacer parte de la ejecución del contrato.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la entidad únicamente evaluará la propuesta de menor valor, para ello se agotarán los siguientes pasos:

La Entidad verificará el menor valor ofrecido en la plataforma de SECOP II, por la sumatoria de todos los ítems presentados en la oferta económica ANEXO, conforme a los elementos enunciados en las especificaciones técnicas, este valor debe incluir IVA (excepto los que estén exentos o excluido de IVA), y todos los demás costos directos e indirectos que conlleven la ejecución del contrato. La no indicación del valor de esta forma dará lugar al rechazo de la oferta. Las ofertas no podrán ser superiores al valor del presupuesto oficial, en caso de que lo supere serán rechazadas.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de la oferta de menor precio y que este cumple con todas las condiciones técnicas de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones habilitantes y técnicas de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el articulo 1 y 2 del decreto 1860 de 2021.

La validez de la oferta será de un plazo de 90 días.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 la asignación de los riesgos se distribuirá de acuerdo con la matriz de riesgos que se publica con los presentes estudios previos como documento adicional y que hace parte integral del proceso. (Ver Anexo– MATRIZ DE RIESGOS).

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali - UAEPA, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCION	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.3.17 Numeral 3 en consonancia con la suficiencia de la garantía artículo 2.2.1.2.3.3.12 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso.	10% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.3.17 Numeral 6 en consonancia con la suficiencia de la garantía artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	10% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 Numeral 7 en consonancia con la suficiencia de la garantía artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes ofertados.	10% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.3.17 Numeral 4 en consonancia con la suficiencia de la garantía artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Constituir garantía de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Por la duración del contrato y tres (3) años más

En todo caso, el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali - UAEPA dentro de los (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

deje en firme la sanción correspondiente.

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

El contratista se obliga para con el Distrito de Santiago de Cali – UAEPA, a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar.

17.1. CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito de Santiago de Cali - UAEPA y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

Si se presentan suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali - UAEPA, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del contratista.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

APROBADOS				ACTUALIZADOS			
SI	NO	No Aplica	X	SI	NO	No Aplica	X

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para garantizar la correcta ejecución del objeto a contratar se asignará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Anexo 3 de Vigilancia Contractual del Manual de Contratación de la Entidad.

Independientemente de la calidad de la persona que haya de ejercer la supervisión y el apoyo a la supervisión (natural o jurídica, pública o privada) la vinculación que tenga con la UAEPA (contratista, funcionario de planta, etc.), las responsabilidades del supervisor se inician al momento de recibir la comunicación escrita sobre su designación, o de la existencia de un contrato para tal fin, el cual debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La actuación del supervisor y/o interventor debe ceñirse al estatuto de contratación administrativa, Ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, decreto 1082 del 2015, las leyes 1681 de 1997 y 1474 de 2011 y las demás que las modifiquen o adicionen y los decretos que las reglamentan. Sin perjuicio de esa responsabilidad, responderá por su conducta cuando su acción u omisión haya generado perjuicio a la entidad, para lo cual podrá esta

adelantar las investigaciones internas que estime pertinentes y dar aviso a las autoridades de control externamente.

El supervisor y/o interventor deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 a fin de conocer el alcance de su responsabilidad.

El servidor público y/o contratista que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato, en las condiciones mínimas para contratar, en la propuesta, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del presente contrato.

Igualmente, el supervisor contará con un apoyo a la supervisión que será designado en el mismo documento que se haga la designación de la Supervisión.

La UAEPA ejercerá el control y la vigilancia del contrato que se genere del presente proceso de selección a través de un supervisor, que será designado por el Director de la Unidad o quien haga sus veces. Por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

exigencias efectúe el supervisor de manera escrita.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza de los servicios que se requieren y la cuantía de estos, establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, que se define como es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales y es aplicable para este caso según el objeto del contrato a contratar y el presupuesto destinado para tal fin, dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, se procede a realizar el estudio previo, que hace parte de la estructura del proceso de contratación que se adelanta con fundamento en la modalidad de contratación de mínima cuantía numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y en los artículos2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificados recientemente por el Decreto 1860 de 2021

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Dando cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la UAEPA procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En ese orden de ideas, Colombia Compra Eficiente ha expedido Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación No. M-MACPC-14, en el cual en su literal D) indica que *"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".* De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de mínima cuantía no es aplicable acuerdos comerciales.

23. INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

El presente documento anexo hace parte integral de los pliegos electrónicos y se dan por entendidos, fechados y firmados una vez se aprueben electrónicamente a través del sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2025.

Responsables

ROL FINANCIERO

LAURA ISABEL GARCÍA VIVAS
Contratista

ROL TÉCNICO

LEONARDO JAVIER LENIS PALOMINO
Arquitecto Contratista

ROL JURÍDICO

NEIDY ALESXANDRA PALACIOS URRUTIA
CONTRATISTA

Proyectó: Neidy Alesxandra Palacios Urrutia - Contratista
Revisó: Steven Alegrías Bolaños – Abogado Contratista
Aprobó: Julio Miguel Oyola Ceballos - Director Unidad Administrativa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.